

# CONVOCATORIA

Proceso Electoral Extraordinario 2022, en el Estado de  
Oaxaca

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
OAXACA

Te invita a participar como:

**OBSERVADOR/A ELECTORAL**



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 3; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG255/2020 y los artículos 30, numerales 2, 3, y 4; 31 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y X; 32 párrafo 1, fracciones I y XIV; 38 párrafo 1, fracciones I y XXIX; 149 numerales 1, 2, 3, y 5, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPPEO); y en cumplimiento a las resoluciones de nueve y diez de febrero de dos mil veintidós, dictadas por la Sala Superior y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SUP-REC-2136/2021 y SUP-REC-2136/2021 (INCIDENTE-1) y SX-JDC-1338/2021 y SX-JRC-250/2021 ACUMULADOS, respectivamente.

## CONVOCA:

A la ciudadanía mexicana que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Extraordinario 2022, mediante el cual se celebrarán las elecciones extraordinarias de concejalías de los Ayuntamientos de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

## BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad, interculturalidad y paridad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

## REQUISITOS:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el IEEPCO o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

## DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación o ratificación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación o ratificación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

## PLAZOS:

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario 2022, relativo a las elecciones extraordinarias de concejalías de los Ayuntamientos de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación o ratificación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los órganos competentes del IEEPCO a partir del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022 de concejalías de los Ayuntamientos de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y hasta el **12 de marzo de 2022**.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo, de manera presencial o a través de la plataforma virtual del INE.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y previo cumplimiento de los requisitos, los Consejos Locales y Distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse al IEEPCO en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en C. Gardenias 210, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Tel. 951 502 06 30 ext. 225 y 274, ante el Órgano Desconcentrado correspondiente o consulta la página [www.ieepco.org.mx](http://www.ieepco.org.mx).